



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250915-163746-c73c17-27092770
2025-09-15T17:00:32-05:00 - Página 1 de 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

“REALIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAES-TRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTE-GRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.”

LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP-006-2025

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

SEPTIEMBRE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. **SDIS-LP-006-2025** en los siguientes términos:

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

INTERESADO No. 24

Empresa	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Usuario	Angela Marcela Florez Arenas
Fecha	8/09/2025 4:09:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	CO1.MSG.8435155
Nota*	Observación extemporánea

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 24

“Seguros del Estado S.A., entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera respetuosa a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner bajo su consideración las circunstancias que se expondrán a continuación.

De manera posterior a un ejercicio de revisión integral del proceso de selección pública de la referencia, en particular lo relacionado con la garantía de cumplimiento, esta aseguradora respetuosamente se permite solicitar los ajustes que a continuación se mencionan, con el fin de hacer viable el acompañamiento a proponentes y futuros contratistas, con la emisión de productos de seriedad de oferta y garantías de cumplimiento contractual:

I. HECHOS

1. El día cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se publicó en la plataforma SECOP II, los documentos precontractuales de la convocatoria No. SDIS-LP-006-2025, que tiene por objeto contractual el citado en la referencia del presente derecho de petición.
2. Revisados los documentos cargados en la plataforma de compras públicas, en especial lo relacionado con la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de las obras, surgen interrogantes que solicitamos respetuosamente sean modificados, con el fin de viabilizar el acompañamiento por parte del sector asegurador.
3. La Entidad dispone en la página cincuenta y tres (53) del documento “pliego de condiciones definitivo”, respecto a la vigencia de dicho amparo lo siguiente:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	Ocurrencia de daños o deterioro en la obra entregada imputables al contratista, independientemente de la causa.	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.	CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de las obras por parte de la Entidad.
-------------------------------	---	---	--

En el Decreto Único 1082 de 2015 se prevé la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, de la siguiente forma:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. **Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.** La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Tal como se puede colegir de la lectura de los apartados subrayados de manera precedente, en estricto sentido la regla general de vigencia para este amparo es el de contar con una suficiencia mínima de **cinco (5) años contados estos después de que el contratante recibe la obra a satisfacción**; sin embargo, como excepción a dicho criterio surge en la parte final del artículo, la posibilidad de reducir este término en caso de que medie un concepto técnico.

Atendiendo a la posibilidad prevista en la norma de contratación, y luego de la revisión técnica realizada por esta Compañía de Seguros, se encuentra posible la reducción del amparo de estabilidad de cinco (5) a dos (2) años, por las siguientes razones:

SUSTENTO TÉCNICO:

Las actividades de obra en su mayoría corresponden con actividades menores de restauración, mantenimiento, reparaciones o “mejoras locativas”, son actividades tendientes para componer los daños o deterioros que se producen por directa responsabilidad o culpa del uso o desgaste natural de los elementos, como, por ejemplo, daños en paredes, rotura de vidrios, reposición de enchufes, arreglos menores de redes eléctricas hidrosanitarias, de gasfitería, elementos de cubiertas, etc.

Las actividades menores de tipo “mejoras locativas”, “mejoramientos” o “mantenimientos” buscan restaurar la calidad de los elementos envejecidos o que han perdido su resistencia inicial a unas condiciones renovadas que garanticen alargar la vida útil de los mismos, pero no podemos olvidar que estos acumulan una fatiga de esfuerzos por lo que ya no gozan de las mismas condiciones de resistencia original, lo que impide prolongar el periodo de estabilidad de los mismos, de otra parte los elementos menores que se pretenden restaurar, “adolecen” de condiciones de robustez estructural, por cuanto el amparo de estabilidad máximo en el mercado asegurador fluctúa pero nunca sobrepasa los 2 años.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Para trabajos catalogados como mejoramientos y/o mantenimientos del tipo “mejoras locativas”, dónde NO se encuentra la elaboración de elementos estructurales de mayor resistencia y especificaciones técnicas de alguna complejidad, se solicita que el amparo de la estabilidad se aplique de manera lógica al alcance de los trabajos pues No es viable otorgar 5 años de estabilidad indiscriminadamente a las actividades antes descritas, dado que se catalogan como actividades menores de tipo “mejoras locativas” o mantenimientos de conservación de vida útil que apenas puede ser garantizada con un amparo de estabilidad de hasta por 2 años en el medio asegurador, es importante resaltar que dado lo anterior las actividades planteadas como se muestran en el presupuesto oficial y explicación en el anexo técnicos pertenecen a mejoras locativas.

El amparo de estabilidad de hasta 5 años solamente se otorgaría para obras NUEVAS, donde se ejecute construcción de elementos estructurales, vigas, columnas, placas de contrapiso y/o reforzamiento estructural, que por la misma robustez de sus especificaciones técnicas pueda ser beneficiado con este periodo de tiempo.

Acogiéndonos a los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.”

El amparo de estabilidad y calidad de la obra

Enviado por juan.vallejo el Mar, 08/08/2017 - 18:08

DESCRIPCION:

El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

- a. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)
- b. Mantenimiento rutinario o periódico de vías
- c. Bacheo o reparación localizada de pavimento
- d. Reparación de fallas viales
- e. Fresado de vías
- f. Conformación y cuneteo de la calzada existente
- g. Mejoramiento de la subrasante

FUENTE: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/el-amparo-de-estabilidad-y-calidad-de-la-obra>

De acuerdo con lo anterior es importante dejar claro que para el presente proceso el ANEXO TECNICO DE OBRA en la página 2 capítulo 2 es claro indicando lo siguiente, en donde podemos observar el alcance de las actividades a ejecutar y que observamos que se tratan de mantenimientos y reparaciones de orden locativo y correctivo:



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- a. **Adecuación:** obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.
- b. **Mantenimiento Correctivo:** Tiene que ver con las actividades que se realizan a fin de reparar, renovar o restaurar elementos deteriorados por fallas o desgaste de los materiales o en los sistemas constructivos; requiere de inversiones y de mano de obra especializada. Los mantenimientos correctivos pueden abarcar algo puntual o general, ejemplo: un cambio de elementos de cubierta, reemplazo de piezas sanitarias, cambio de pisos, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes y recubrimientos, pinturas, vidrios, luminarias interiores y exteriores, áreas verdes, canchas y áreas exteriores, etc.; por tratarse de acciones más complejas.
- c. **Mantenimiento Preventivo.** Tiene que ver con las actividades para la conservación de las edificaciones y sus espacios. Se realiza mediante un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de la planta física. Incluye reparaciones menores como, por ejemplo: limpieza de elementos de carpintería metálica y de madera, limpieza de canales y bajantes.
- d. **Mantenimiento recurrente:** Hace referencia a las actividades rutinarias de limpieza y aseo que deben ser realizados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares; hace énfasis en la limpieza de pisos, muros internos y externos, baños, ventanas, asientos, áreas comunes, entre otros.
- e. **Optimización y mantenimiento:** Es un conjunto de acciones que deben realizarse en las plantas físicas de las unidades operativas y/o sedes administrativas con el fin de garantizar o extender su vida útil, y mejorar aspectos como: Funcionalidad, seguridad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene, necesarios para garantizar condiciones de saneamiento básico, en cumplimiento de la normativa vigente.
- f. **Reparaciones Locativas:** Obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán Licencia de Construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Por todo lo anterior se solicita muy cordialmente hacer la disminución de la garantía de estabilidad en los términos de referencia bajando el requerimiento de cinco (5) años a dos (2) años lo que abrirá la posibilidad de acompañar el proceso.

II.PETICIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas, sugerimos amablemente a la entidad:

1. *Disminuir la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de las obras de cinco (5) a dos (2) años dado el alcance y especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar."*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 24

En relación con su solicitud hecha en el marco del proceso de selección objetiva SDIS-LP-006-2025, en la cual solicita a la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), *"disminuir la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de las obras de cinco (5) a dos (2) años dado el alcance y especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar"* esta Entidad se manifiesta de la siguiente manera:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Tal como se menciona en la solicitud, la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se dispone que ésta debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados, en particular, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de las obras por parte de la Entidad.

Por su lado, es correcto indicar que la norma antedicha prevé una excepción, la cual permite que la Entidad contratante pueda solicitar una vigencia para la garantía de estabilidad y calidad de la obra, inferior a los cinco (5) años descritos, en caso de que exista justificación técnica emitida por un experto en la materia del objeto del contrato.

En particular, el objeto a contratar corresponde a: *“REALIZAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO”*, el cual prevé un alcance que contiene acciones de mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas, optimizaciones y atención de emergencias, así como sustitución/mejoramiento de materiales, y ampliación de redes hidráulicas sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, encontrándose dentro de su alcance, intervenciones o acciones con cierto grado de complejidad, incluso con acciones no programadas que generan incertidumbre frente al tipo de intervención, en comparación con adecuaciones meramente estéticas. Tales actividades incluyen intervenciones de complejidad técnica que superan la simple adecuación estética y que, en muchos casos, tienen una vida útil esperada superior a dos años, incluso con la posibilidad de obras no programadas que generan un nivel adicional de incertidumbre en la ejecución.

Conforme a lo anterior, y en un análisis general del riesgo se identifica que la propuesta de la aseguradora, debilita la cobertura de fallas que no son fácilmente identificables, frente a intervenciones como por ejemplo impermeabilizaciones extensas, reposición integral de cubiertas, sustitución y/o ampliación de redes, cuya vida útil esperada es mayor a los 2 años, y que en cuyo caso existan dificultades, o presenten algún tipo de fallas, puede hacer que los servicios de la Secretaría de Integración Social (SDIS), prestados a través de sus diferentes sedes, se vean suspendidos o generen problemas de seguridad, lo que puede generar que se le traslade a la Entidad una carga económica por la corrección de situaciones, que han podido preverse de manera diligente.

Vale la pena indicar que la garantía sobre la cual recae el análisis, no tiene como fin último cubrir el desgaste natural por el uso normal de las obras desarrolladas por el futuro contratistas, sino que busca amparar los daños, vicios, o deterioros plenamente imputables al contratista por errores en la ejecución de sus acciones, o por la mala selección de insumos o materiales, o la inadecuada aplicación de procedimientos, esto implica, que la garantía de ninguna manera trasladará al contratista situaciones ajenas a su responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, la SDIS no acoge la solicitud de la Aseguradora Seguros del Estado S.A. por cuanto se considera que el objeto a contratar requiere de garantizar la estabilidad y calidad de la obra o servicio por un periodo de cinco (5) años, en pro de los intereses del Estado y de la comunidad beneficiaria de los servicios sociales prestados por la SDIS, aunado a la ausencia actual del concepto técnico que avale la disminución de la regla general.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

INTERESADO No. 25

Empresa	WRUSSY INGENIEROS S.A.S
Usuario	Wilver Franciny Russey Ladino
Fecha	9/09/2025 11:03:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	CO1.MSG.8439294
Nota*	Observación extemporánea

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 25

“Asimismo, solicitamos a la entidad aclarar si, para el aspecto técnico ponderable (5.1.1 PONDERACION DE CALIDAD), es necesario presentar las hojas de vida correspondientes o si este requisito se considera cumplido únicamente con la presentación y diligenciamiento del formato establecido.”

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 25

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Pliego de Condiciones, para acreditar el factor ponderable de ofrecimiento de profesionales adicionales no se requiere allegar las hojas de vida ni sus soportes al momento de presentar la propuesta. El documento establece que, para la evaluación de este criterio, el proponente deberá diligenciar y presentar únicamente el Formato “Criterios de Selección – Factores Técnicos” en el que se relacionen los profesionales ofrecidos, el cual será tenido en cuenta en la etapa de calificación.

Durante el desarrollo del proceso de contratación no se evaluarán las hojas de vida ni los soportes del personal mínimo requerido, por lo cual dicha documentación no se solicitará como parte de los documentos que conforman la propuesta de los oferentes.

Se aclara en este sentido, que esta obligación será exigible única y exclusivamente a los proponentes adjudicatarios del proceso, de conformidad con el procedimiento y tiempos establecidos en el ANEXO 1 - ANEXO TECNICO DE OBRA.

INTERESADO No. 26

Empresa	CONSTRUCTORA PAIS SAS
Usuario	Juan Carlos Velasquez Forero
Fecha	9/09/2025 3:38:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	CO1.MSG.8441151
Nota*	Observación extemporánea



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 26

“por favor corregir la fórmula de las celdas H1J875, donde está condicionado la fórmula del total del AIU, ya que en esta esta relacionando el número del grupo de la celda I69 la cual pertenece a un ITEM y no se deja modificar, la celda donde se ajusta el grupo al cual se va a ofertar es la celda correspondiente a la columna I o J, fila 8 o 9. además, no es claro que formulario es para cada grupo ya que todos tienen el mismo nombre e internamente NO se identifican con nada.

se solicita ajustar esta fórmula mencionada, además q deje mostrar decimales en los porcentajes del AIU ya que no lo deja ver y se puede prestar para malas interpretaciones en las correcciones aritméticas y que dejen claro si es único formulario para los cuatro grupos y lo único q se ajusta es el grupo interno en la casilla mencionada y el % del AIU.”

Formato_PROPOSTA ECONOMICA PLIEGO DEFINITIVO lote 4														Compras Microsoft 365									
Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + C)														Comentarios Ponerse al día Edición 50 Compartir									
HB75																							
SI(169=3;SI(1874+34,54%*E1 total del AIU propuesto supera el 34,54% estimado por la entidad para el grupo;"");SI(169=3;SI(1874+34,53%*E1 total del AIU propuesto supera el 34,53% estimado por la entidad para el grupo;"");SI(169=4;SI(1874+32,56%*E1 total del AIU propuesto supera el 32,56% estimado por la entidad para el grupo;"");"No se ha seleccionado grupo"))																							
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V																							
23.5.3 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE TUBO EN FIBRA OPTICA (FIBRA OPTICA) PARA EL SUPLENTO DE LOS CABLES DE FIBRA OPTICA. INCLUIDO ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, ANDAMIO CERTIFICADO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.														M2 1 \$ 29.820,00 \$ 29.820,00 \$ 28.230,00									
23.5.4 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE TUBO EN FIBRA OPTICA (FIBRA OPTICA) PARA EL SUPLENTO DE LOS CABLES DE FIBRA OPTICA. INCLUIDO ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, ANDAMIO CERTIFICADO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.														M2 1 \$ 65.142,00 \$ 65.142,00 \$ 61.670,00									
23.6 OTROS COMPLEMENTARIOS CUBIERTA.																							
23.8.1 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE FLASHING / FLANCHE / SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CAL 26 OMS/0,8 CM, CUBIERTA A LA ESTRUCTURA Y DOBLADA SEGUN DISEÑO. INCLUIDO IMPERMEOS PARA TRABAJOS EN ALTURA, SOPORTES Y/O ANCLAJES, ANTICORROSION DONDE REQUIERA, ACABADO CON PINTURA ESPALTE SINTETICO ALQUIDICO A BASE DE ACEITE APLICADO EN TRES (3) CAPAS SOBRE LAS DOS CARAS DEL ELEMENTO. EL PISO POR METRO LINEAL SERA MEDIDO EN LA LONGITUD DEL FLANCHE.														M 1 \$ 55.383,00 \$ 55.383,00 \$ 52.431,00									
23.8.5 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE FLASHING / FLANCHE / SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CAL 26 OMS/0,8 CM, CUBIERTA A LA ESTRUCTURA Y DOBLADA SEGUN DISEÑO. INCLUIDO IMPERMEOS PARA TRABAJOS EN ALTURA, SOPORTES Y/O ANCLAJES, ANTICORROSION DONDE REQUIERA, ACABADO CON PINTURA ESPALTE SINTETICO ALQUIDICO A BASE DE ACEITE APLICADO EN TRES (3) CAPAS SOBRE LAS DOS CARAS DEL ELEMENTO. EL PISO POR METRO LINEAL SERA MEDIDO EN LA LONGITUD DEL FLANCHE.														M 1 \$ 84.620,00 \$ 84.620,00 \$ 80.110,00									
23.8.10 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE FLASHING / FLANCHE / SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CAL 26 OMS/0,8 CM, CUBIERTA A LA ESTRUCTURA Y DOBLADA SEGUN DISEÑO. INCLUIDO IMPERMEOS PARA TRABAJOS EN ALTURA, SOPORTES Y/O ANCLAJES, ANTICORROSION DONDE REQUIERA, ACABADO CON PINTURA ESPALTE SINTETICO ALQUIDICO A BASE DE ACEITE APLICADO EN TRES (3) CAPAS SOBRE LAS DOS CARAS DEL ELEMENTO. EL PISO POR METRO LINEAL SERA MEDIDO EN LA LONGITUD DEL FLANCHE.														M 1 \$ 46.447,00 \$ 46.447,00 \$ 43.971,00									
23.8.12 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE FLASHING / FLANCHE / SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CAL 26 OMS/0,8 CM, CUBIERTA A LA ESTRUCTURA Y DOBLADA SEGUN DISEÑO. INCLUIDO IMPERMEOS PARA TRABAJOS EN ALTURA, SOPORTES Y/O ANCLAJES, ANTICORROSION DONDE REQUIERA, ACABADO CON PINTURA ESPALTE SINTETICO ALQUIDICO A BASE DE ACEITE APLICADO EN TRES (3) CAPAS SOBRE LAS DOS CARAS DEL ELEMENTO. EL PISO POR METRO LINEAL SERA MEDIDO EN LA LONGITUD DEL FLANCHE.														M 1 \$ 52.820,00 \$ 52.820,00 \$ 50.090,00									
23.8.14 ADAPTACIÓN ENGRAPADO METALICO EXISTENTE (INCLUIDE ANDAMIOS CERTIFICADOS)														M 1 \$ 62.496,00 \$ 62.496,00 \$ 59.165,00									
23.8.17 TRATAMIENTO DE FISURAS MEDIANTE UN SELLADOR ELASTOMERICO MONOCOMPONENTE A BASE DE POLIURETANO (INCLUIDE IMPERMEANTE DE ALTA ADHERENCIA CON EL CONCRETO EXISTENTE)														M 1 \$ 43.200,00 \$ 43.200,00 \$ 40.640,00									
23.8.18 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE FLASHING / FLANCHE / SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CAL 26 OMS/0,8 CM, CUBIERTA A LA ESTRUCTURA Y DOBLADA SEGUN DISEÑO. INCLUIDO IMPERMEOS PARA TRABAJOS EN ALTURA, SOPORTES Y/O ANCLAJES, ANTICORROSION DONDE REQUIERA, ACABADO CON PINTURA ESPALTE SINTETICO ALQUIDICO A BASE DE ACEITE APLICADO EN TRES (3) CAPAS SOBRE LAS DOS CARAS DEL ELEMENTO. EL PISO POR METRO LINEAL SERA MEDIDO EN LA LONGITUD DEL FLANCHE.														M 1 \$ 26.163,00 \$ 26.163,00 \$ 24.953,00									
23.8.19 SUPLENTO E INSTALACIÓN DE ESCALERA MANTENIMIENTO PARA CUBIERTA DE 12 Peldaños, 2M A 4M														UN 1 \$ 63.666,00 \$ 63.666,00 \$ 60.666,00									
23.9 OTROS COMPLEMENTARIOS CUBIERTA.																							
25.1 PLAJA DE PISO EN GRANITO EXISTENTES. INCLUIDE FRONTAL (ANCHO=0,75 M)														M 1 \$ 81.876,00 \$ 81.876,00 \$ 77.512,00									
25.2 MESÓN EN GRANITO NATURAL ANCHO MENOR O IGUAL A 80 CM - INCLUIDE ESTRUCTURA DE SOPORTE														M 1 \$ 784.121,00 \$ 784.121,00 \$ 742.327,00									
25.3 DESMONTE, INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ANCLAJE PARA TRABAJO EN ALTURAS														UN 1 \$ 427.064,00 \$ 427.064,00 \$ 404.301,00									
VALOR TOTAL DE LA BOLSA DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL														\$ 631.929.617,00 \$ 596.247.772,00									
Nota: Se aclara que la presente bolsa de actividades incluye únicamente el valor unitario de cada actividad, con base en los análisis de precios unitarios desarrollados por la entidad. Este documento hará parte integral del contrato y será utilizado durante su ejecución, aplicándose en las cantidades que se requieran, de acuerdo con los diagnósticos que se adelanten en las unidades operativas o sedes.																							
Los precios ofertados por el proponente serán aplicables para la ejecución de actividades de obra, tanto en la modalidad de obras programadas como no programadas.																							
Los costos indirectos correspondientes al A.I.U. se calcularán con base en los porcentajes propuestos por el proponente, una vez se establezcan los costos directos derivados de los diagnósticos técnicos.																							
ADMINISTRACIÓN 23% \$ 137.956.987,56																							
IMPREVISTO 1% \$ 5.962.477,72																							
UTILIDAD 0% \$ 47.859.621,76																							
TOTAL APT 391.439.287,04																							
VALOR TOTAL DE LA BOLSA DEL SECTOR EL CUAL SE REALIZARÁ PONDERACIÓN Y PUNTAJIZACIÓN DE LA OFERTA.														789.887.808,54									



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El hecho de que los formatos publicados en SECOP II sean idénticos no elimina la obligación de diligenciarlos de manera individual, pues la evaluación de las ofertas se realiza de forma independiente por grupo, de acuerdo con lo establecido en las Reglas para el Proceso Estructurado por Grupos (numeral 5 del Pliego de Condiciones). Cada grupo constituye un universo de evaluación separado, razón por la cual la comparación de precios y la adjudicación solo pueden realizarse con base en un formato económico específico para ese grupo.

En ese sentido, se aclara que en el formato de propuesta económica se han dispuesto campos específicos para diferenciar la información de cada grupo. En particular, en las columnas I6 e I8 se encuentran los espacios en los que el proponente deberá diligenciar el nombre del oferente y seleccionar el grupo al cual corresponde la propuesta económica. Dichos campos están diseñados con listas desplegables que permiten identificar el grupo ofertado, garantizando así la trazabilidad y transparencia del proceso, como se ilustra en la siguiente imagen:

PROCESO ADQUISICIONES						PROPUESTA ECONOMICA		
FORMATO PRESENTACIÓN DE ESTRUCTURAS DE COSTO								
Estructura de costos	REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO					NOMBRE DEL PROPONENTE		
Plazo (MESES)	26					GRUPO AL CUAL CORRESPONDE LA OFERTA		
Proyecto								
Encargado								
Fecha Solicitud								
PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFERTADO		
1	PRELIMINARES, PROFESIONALES DE OBRA Y DEMOLICIONES.							
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES.							
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO POR METRO CUADRADO DE ÁREA CONSTRUIDA (ÁREA CON EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL CUBIERTA).	M2	1	\$ 5.866,00	\$ 5.866,00		No se oferta precio unitario	
1.1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON POSTES EN CONCRETO Y ALAMBRE DE PUÑAS H=2,20 M; POSTES PREFABRICADOS EN CONCRETO CON SECCIÓN 11,0X11,0 CM Y H=2,50 M HINCADOS 30,0 CM EN EL	M	1	\$ 57.054,00	\$ 57.054,00		No se oferta precio unitario	

Adicionalmente, se indica que dentro de las notas establecidas en el numeral 1. Oferta Económica, del numeral 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones, se establece claramente lo siguiente:

“Nota: en caso de que el oferente se presente a varios grupos, deberá anexar el Formato PROPUESTA ECONOMICA por cada grupo al cual se presente, y cumpliendo con lo establecido en el acápite de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Se debe tener en cuenta que, dentro del mismo formato de propuesta económica, el proponente deberá indicar cuál es el valor correspondiente al AIU propuesto para su oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3. Administración, Imprevistos y Utilidad del numeral 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones, el cual establece que:

“Dentro del formato dispuesto por la Entidad, el oferente deberá indicar cuál es el valor correspondiente al AIU propuesto para su oferta.

*El oferente **NO PODRÁ sobrepasar el valor total del AIU establecido por la Entidad**, para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

GRUPO	LOCALIDADES	COSTO DIRECTO		AIU	COSTO TOTAL
1	1. SUBA 2. USAQUEN 3. CHAPINERO 4. CANDELARIA 5. SANTAFE 6. ENGATIVA	\$ 9.636.710.335,70	33,16%	\$ 3.195.533.147,00	\$ 12.832.243.483,00
2	1. BARRIOS UNIDOS 2. TEUSAQUILLO 3. MARTIRES 4. ANTONIO NARIÑO 5. PUENTE ARANDA 6. SAN CRISTOBAL	\$ 8.560.009.995,55	34,54%	\$ 2.956.627.452,00	\$ 11.516.637.448,00
3	1. CIUDAD BOLIVAR 2. KENNEDY 3. FONTIBON 4. TUNJUELITO	\$ 8.932.993.993,52	34,53%	\$ 3.084.562.826,00	\$ 12.017.556.820,00
4	1. RAFAEL URIBE URIBE 2. BOSA 3. USME 4. SUMAPAZ	\$ 10.016.266.029,93	32,56%	\$ 3.261.296.219,00	\$ 13.277.562.249,00
TOTAL VALOR DEL PROCESO					\$ 49.644.000.000,00

Dentro del formato se han configurado 4 líneas, la primera para que el oferente indique el valor de la Administración, la segunda línea para que indique el valor de los imprevistos, la tercera línea para que indique el valor de la utilidad, y la cuarta línea para que indique el valor total del AIU. Todos los valores que se referencien en este punto se entenderán indicados en porcentaje y deberá aplicar la respectiva operación aritmética sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados. **El proponente es autónomo de establecer los porcentajes correspondientes a cada uno de los componentes del AIU, es decir a la administración, imprevisto y utilidad; no obstante, la sumatoria de los tres no podrá superar el valor del AIU indicado por la entidad.**

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo anterior, es claro que los proponentes deberán presentar el formato por cada uno de los grupos a los cuales se presente, aclarando en cada uno de ellos el grupo al cual corresponde la oferta y validando que se cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 9 del Pliego de condiciones.

Con relación a la formulación de las celdas, una vez revisado el formato, se acoge la observación y se hace el ajuste correspondiente el cual puede ser validado en el formato de oferta económica.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 26

"Aclarar si los precios unitarios incluyen AIU, ya que la sumatoria del "VALOR TOTAL DE LA BOLSA SOBRE EL CUAL SE REALIZARÁ PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA" da superior al valor: "VALOR TOTAL DE LA BOLSA DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL" ajustando solo los valores unitarios."



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 26

La Entidad se permite aclarar que, dentro del listado de precios unitarios de referencia, la entidad no incluye los costos asociados a la sumatoria entre el costo unitario y el AIU; el proponente deber en cuenta que, dentro del mismo formato de propuesta económica, deberá indicar cuál es el valor correspondiente al AIU propuesto para su oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3. Administración, Imprevistos y Utilidad del numeral 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones, el cual establece que:

“Dentro del formato dispuesto por la Entidad, el oferente deberá indicar cuál es el valor correspondiente al AIU propuesto para su oferta.

*El oferente **NO PODRÁ sobrepasar el valor total del AIU establecido por la Entidad**, para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección.*

GRUPO	LOCALIDADES	COSTO DIRECTO		AIU	COSTO TOTAL
1	1. SUBA 2. USAQUEN 3. CHAPINERO 4. CANDELARIA 5. SANTAFE 6. ENGATIVA	\$ 9.636.710.335,70	33,16%	\$ 3.195.533.147,00	\$ 12.832.243.483,00
2	1. BARRIOS UNIDOS 2. TEUSAQUILLO 3. MARTIRES 4. ANTONIO NARIÑO 5. PUENTE ARANDA 6. SAN CRISTOBAL	\$ 8.560.009.995,55	34,54%	\$ 2.956.627.452,00	\$ 11.516.637.448,00
3	1. CIUDAD BOLIVAR 2. KENNEDY 3. FONTIBON 4. TUNJUELITO	\$ 8.932.993.993,52	34,53%	\$ 3.084.562.826,00	\$ 12.017.556.820,00
4	1. RAFAEL URIBE URIBE 2. BOSA 3. USME 4. SUMAPAZ	\$ 10.016.266.029,93	32,56%	\$ 3.261.296.219,00	\$ 13.277.562.249,00
TOTAL VALOR DEL PROCESO					\$ 49.644.000.000,00

Así mismo, con relación al valor total de la bolsa de actividades, el literal d del numeral 5, del Pliego de Condiciones Definitivo establece la siguiente regla:

*“d. La Entidad adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada grupo, no obstante, **para efectos de la aplicación de fórmulas y ponderación de la evaluación económica, se tomará el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de las actividades** de obra más la sumatoria de los valores de AIU propuestos por el oferente a través del formato “PROPUESTA ECONÓMICA”, con el fin de tener un rango diferencial de las diferentes propuestas.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Por lo cual, superar el valor total de la bolsa de actividades no es causal de rechazo, sin embargo, se debe tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 2 Precios unitarios ofertados, del literal A del numeral 9 del Pliego de condiciones definitivo, el cual establece que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

“El proponente NO PUEDE proponer valores superiores a los valores unitarios establecidos por la Entidad, para cada actividad de obra, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.”

INTERESADO No. 27

Empresa	CONSTRUCTORA PAIS SAS
Usuario	Juan Carlos Velasquez Forero
Fecha	9/09/2025 3:50:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	CO1.MSG.8441574
Nota*	Observación extemporánea

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 27

“En calidad de oferente del proceso de la referencia, me permito manifestar que, en analizando los precios unitarios relacionados con los ítems de tejas (cubiertas), mampostería, acero, estructura metálica, entre otros, se ha identificado una situación que requiere revisión y ajuste:

Si bien los valores establecidos en el presupuesto guardan una relativa cercanía con los precios actuales de mercado en cuanto al suministro de los materiales, no se evidencia la inclusión en dichos valores la mano de obra especializada necesaria para su correcta instalación, así como los costos asociados a herramientas, equipos menores y gastos indirectos indispensables para la ejecución de las actividades.

Esta situación genera un posible desequilibrio económico frente a la realidad de ejecución de la obra, toda vez que los precios vigentes no cubren de manera integral los costos reales en los que debe incurrir el futuro contratista para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales.

Conforme al principio de equilibrio económico y a la normatividad vigente en materia contractual, es procedente solicitar la revisión de los precios unitarios de los ítems mencionados, de manera que se ajusten tanto al valor del suministro como a la mano de obra requerida para la instalación.

En tal sentido, solicito respetuosamente que esa entidad realice el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente para la actualización de precios en los ítems que haya lugar, garantizando así el cumplimiento adecuado de las metas del proceso que se adelanta y evitando futuros problemas por desequilibrio financiero o incumplimientos.”

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 27

La Entidad se permite aclarar que, en atención a las observaciones realizadas por varios oferentes, se realizó una revisión, verificación y ajuste de los valores unitarios de algunas actividades de obra en los cuales se evidencio la



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

necesidad de corrección en los rendimientos establecidos en materiales, herramienta y manos de obra y se corrige el valor final de las actividades, ajuste que se verá reflejado en el ANEXO 4 y Formato de oferta económica.

INTERESADO No. 28

Empresa	RETIN INGENIERIA S.A.S.
Usuario	Antonio Rafael Gonzalez Fandiño
Fecha	10/09/2025 4:56:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	CO1.MSG.8449179
Nota*	Observación extemporánea

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 28

“1. Respecto al numeral “5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES”, el cual menciona lo siguiente; “... e. Para efectos de la aplicación de fórmulas y ponderación, no se tendrán en cuenta la propuesta económica del proponente que ya haya sido adjudicatario en el primer orden de elegibilidad de un grupo previamente...”, no entendemos porque la entidad dentro de la experiencia solicitante exige que la experiencia acreditar debe ser superior a la suma de los grupos a los cuales se presenta oferta.

Como menciona a continuación en el numeral “7.1.5.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES”, el cual menciona lo siguiente; “... Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección está estructurado por lotes o grupos, el Proponente debe acreditar una experiencia mayor o igual a los SMLV del lote al cual radicó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la experiencia del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o grupos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la experiencia requerida...”

No resulta lógico que la entidad exija acreditar experiencia superior a la suma de los SMMLV de todos los grupos a los cuales se presenta oferta, teniendo en cuenta que a cada oferente únicamente se le adjudicará un grupo. Además, los pliegos establecen que solo será posible adjudicar más de un grupo a un mismo oferente en el evento en que no existan otros proponentes habilitados, situación que resulta improbable, considerando que, en procesos anteriores estructurados por grupos, adelantados por la entidad, en la etapa final han quedado más de diez oferentes habilitados. En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que la experiencia exigida corresponda al número de SMMLV del grupo de mayor valor al cual se presente la oferta, lo cual resulta más coherente y ajustado a lo expuesto.”

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 28

De acuerdo con la observación presentada por el interesado, se aclara que el pliego de condiciones es claro en indicar dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS que La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará de manera



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cuatro (4), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción **se podrá adjudicar un segundo grupo**, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En virtud de la excepción mencionada y considerando que, si existe la posibilidad de que un mismo oferente sea adjudicatario de un segundo grupo, el comité evaluador realizará la verificación de requisitos habilitantes de forma independiente para cada grupo, los proponentes deberán acreditar la experiencia correspondiente al cien por ciento (100%) del valor resultante de la sumatoria del grupo o grupos a los cuales presenten oferta. Esto, con el fin de garantizar su capacidad financiera, técnica y operativa para ejecutar simultáneamente las obligaciones derivadas de todos los contratos que eventualmente les sean adjudicados.

Finalmente, se precisa que los proponentes son libres de decidir si participan en un solo grupo o en varios. No obstante, el proceso establece de manera clara y anticipada las reglas aplicables tanto para quienes opten por presentar propuesta para un único grupo como para aquellos que decidan participar en varios, preservando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 28

“2. Respecto al numeral “6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE/ NO CUMPLE)”, el cual menciona lo siguiente; “Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección está estructurado por lotes o grupos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual radicó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o grupos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.”

Realizamos la misma observación en el sentido antes mencionado.

No resulta lógico que la entidad exija CAPACIDAD RESIDUAL superior a la suma de los de todos los grupos a los cuales se presenta oferta, teniendo en cuenta que a cada oferente únicamente se le adjudicará un grupo. Además, los pliegos establecen que solo será posible adjudicar más de un grupo a un mismo oferente en el evento en que no existan otros proponentes habilitados, situación que resulta improbable, considerando que, en procesos anteriores estructurados por grupos, adelantados por la entidad, en la etapa final han quedado más de diez oferentes habilitados.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que la CAPACIDAD RESIDUAL exigida corresponda al grupo de mayor valor al cual se presente la oferta, lo cual resulta más coherente y ajustado a lo expuesto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Respetuosamente sugerimos a la entidad que, en el hipotético y poco probable caso de que se deba adjudicar más de un grupo a un mismo oferente por no existir otros proponentes habilitados, se realice una reevaluación de dicho oferente en los criterios de experiencia, capital de trabajo y capacidad residual, considerando el grupo adicional que podría serle adjudicado. Proponemos que este criterio se aplique exclusivamente para este escenario excepcional, lo cual consideramos resulta lo más lógico y coherente.”

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 28

De acuerdo con la observación presentada por el interesado, se reitera que el pliego de condiciones es claro en indicar dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS que **La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará de manera independiente para cada uno de los grupos** que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cuatro (4), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción **se podrá adjudicar un segundo grupo**, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En virtud de la excepción mencionada, y considerando que, si existe la posibilidad de que un mismo oferente sea adjudicatario de un segundo grupo, el comité evaluador realizará la verificación de requisitos habilitantes de forma independiente para cada grupo, los proponentes deberán acreditar la experiencia correspondiente al cien por ciento (100%) del valor resultante de la sumatoria del grupo o grupos a los cuales presenten oferta. Esto, con el fin de garantizar su capacidad financiera, técnica y operativa para ejecutar simultáneamente las obligaciones derivadas de todos los contratos que eventualmente les sean adjudicados.

Finalmente, se precisa que los proponentes son libres de decidir si participan en un solo grupo o en varios. No obstante, el proceso establece de manera clara y anticipada las reglas aplicables tanto para quienes opten por presentar propuesta para un único grupo como para aquellos que decidan participar en varios, preservando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

INTERESADO No. 28

Empresa	RETIN INGENIERIA S.A.S.
Usuario	Antonio Rafael Gonzalez Fandiño
Fecha	10/09/2025 4:56:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	CO1.MSG.8449179
Nota*	Observación extemporánea

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 28



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

“1. Respecto al numeral “5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES”, el cual menciona lo siguiente; “... e. Para efectos de la aplicación de fórmulas y ponderación, no se tendrán en cuenta la propuesta económica del proponente que ya haya sido adjudicatario en el primer orden de elegibilidad de un grupo previamente...”, no entendemos porque la entidad dentro de la experiencia solicitante exige que la experiencia acreditar debe ser superior a la suma de los grupos a los cuales se presenta oferta.

Como menciona a continuación en el numeral “7.1.5.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES”, el cual menciona lo siguiente; “... Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección está estructurado por lotes o grupos, el Proponente debe acreditar una experiencia mayor o igual a los SMLV del lote al cual radicó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la experiencia del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o grupos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la experiencia requerida...”

No resulta lógico que la entidad exija acreditar experiencia superior a la suma de los SMMLV de todos los grupos a los cuales se presenta oferta, teniendo en cuenta que a cada oferente únicamente se le adjudicará un grupo. Además, los pliegos establecen que solo será posible adjudicar más de un grupo a un mismo oferente en el evento en que no existan otros proponentes habilitados, situación que resulta improbable, considerando que, en procesos anteriores estructurados por grupos, adelantados por la entidad, en la etapa final han quedado más de diez oferentes habilitados. En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que la experiencia exigida corresponda al número de SMMLV del grupo de mayor valor al cual se presente la oferta, lo cual resulta más coherente y ajustado a lo expuesto.”

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 28

De acuerdo con la observación presentada por el interesado, se aclara que el pliego de condiciones es claro en indicar dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS que **La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará de manera independiente para cada uno de los grupos** que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cuatro (4), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción **se podrá adjudicar un segundo grupo**, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En virtud de la excepción mencionada, y considerando que, si existe la posibilidad de que un mismo oferente sea adjudicatario de un segundo grupo, el comité evaluador realizará la verificación de requisitos habilitantes de forma independiente para cada grupo, los proponentes deberán acreditar la experiencia correspondiente al cien por ciento (100%) del valor resultante de la sumatoria del grupo o grupos a los cuales presenten oferta. Esto, con el fin de garantizar su capacidad financiera, técnica y operativa para ejecutar simultáneamente las obligaciones derivadas de todos los contratos que eventualmente les sean adjudicados.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Finalmente, se precisa que los proponentes son libres de decidir si participan en un solo grupo o en varios. No obstante, el proceso establece de manera clara y anticipada las reglas aplicables tanto para quienes opten por presentar propuesta para un único grupo como para aquellos que decidan participar en varios, preservando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 28

“2. Respecto al numeral “6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE/ NO CUMPLE)”, el cual menciona lo siguiente; “Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección está estructurado por lotes o grupos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual radicó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o grupos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.”

Realizamos la misma observación en el sentido antes mencionado.

No resulta lógico que la entidad exija CAPACIDAD RESIDUAL superior a la suma de los de todos los grupos a los cuales se presenta oferta, teniendo en cuenta que a cada oferente únicamente se le adjudicará un grupo. Además, los pliegos establecen que solo será posible adjudicar más de un grupo a un mismo oferente en el evento en que no existan otros proponentes habilitados, situación que resulta improbable, considerando que, en procesos anteriores estructurados por grupos, adelantados por la entidad, en la etapa final han quedado más de diez oferentes habilitados.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad que la CAPACIDAD RESIDUAL exigida corresponda al grupo de mayor valor al cual se presente la oferta, lo cual resulta más coherente y ajustado a lo expuesto.

Respetuosamente sugerimos a la entidad que, en el hipotético y poco probable caso de que se deba adjudicar más de un grupo a un mismo oferente por no existir otros proponentes habilitados, se realice una reevaluación de dicho oferente en los criterios de experiencia, capital de trabajo y capacidad residual, considerando el grupo adicional que podría serle adjudicado. Proponemos que este criterio se aplique exclusivamente para este escenario excepcional, lo cual consideramos resulta lo más lógico y coherente.”

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 28

De acuerdo con la observación presentada por el interesado, se reitera que el pliego de condiciones es claro en indicar dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS que **La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará de manera independiente para cada uno de los grupos** que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cuatro (4), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción **se podrá adjudicar**



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

un segundo grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En virtud de la excepción mencionada, y considerando que, si existe la posibilidad de que un mismo oferente sea adjudicatario de un segundo grupo, el comité evaluador realizará la verificación de requisitos habilitantes de forma independiente para cada grupo, los proponentes deberán acreditar la experiencia correspondiente al cien por ciento (100%) del valor resultante de la sumatoria del grupo o grupos a los cuales presenten oferta. Esto, con el fin de garantizar su capacidad financiera, técnica y operativa para ejecutar simultáneamente las obligaciones derivadas de todos los contratos que eventualmente les sean adjudicados.

Finalmente, se precisa que los proponentes son libres de decidir si participan en un solo grupo o en varios. No obstante, el proceso establece de manera clara y anticipada las reglas aplicables tanto para quienes opten por presentar propuesta para un único grupo como para aquellos que decidan participar en varios, preservando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Elaboró	Isabel Cristina Salazar Yasnó	Apoyo técnico - Contratista – SDIS - SPF
Revisó	Jaime Alberto Riveros López	Líder Grupo Estructuración - Contratista – SDIS - SPF
Revisó	Rodolfo Alejandro Díaz Rueda	Apoyo Jurídico - Contratista – SDIS - SPF
Revisó	Jorge Andres Gonzalez Peñuela	Apoyo Jurídico - Contratista – SDIS - SPF
Revisó	Viviana Carolina Rodríguez Prieto	Apoyo Jurídico - Contratista – SDIS - SPF
Aprobó	Johnny Edward Padilla Ariza	Subdirector de Plantas Físicas

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

15-09-2025_SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES

PLIEGO EXTEMPORANEAS_Vr.Final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250915-163746-c73cf7-27092770

Creación: 2025-09-15 16:37:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-15 17:00:31



Escanee el código
para verificación

Revisión: SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES PLIEGO EXTEMPORANEAS

Jaime Alberto Riveros Lopez

79600857

jriveros@sdis.gov.co

Contratista

Secretaría Distrital de Investigación Social

Revisión: SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES PLIEGO EXTEMPORANEAS

Jorge Andrés González Peñuela

1.098.680.187

jagonzalezp@sdis.gov.co

Contratista

Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES PLIEGO EXTEMPORANEAS

Rodolfo Alejandro Díaz Rueda

1014295772

rdiazr@sdis.gov.co

Abogado

Subdirección de Plantas Físicas

Elaboración: SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES PLIEGO EXTEMPORANEAS

Isabel Cristina Salazar Yasho

1.061.734.237

isalazar@sdis.gov.co

Contratista - Profesional de apoyo

Subdirección de Plantas Físicas



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250915-163746-c73cf7-27092770
2025-09-15T17:00:32-05:00 - Página 19 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

15-09-2025_SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES

PLIEGO EXTEMPORANEAS_Vr.Final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250915-163746-c73cf7-27092770

Creación: 2025-09-15 16:37:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-15 17:00:31



Escanee el código
para verificación

Aprobación: SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES PLIEGO EXTEMPORANEAS

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

79541315

jepadillaa@sdis.gov.co

Subdirector De Plantas Físicas

Secretaria De Integración Social

Revisión: SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES PLIEGO EXTEMPORANEAS

Viviana Carolina Rodríguez Prieto

1032471577

vrodriguezp@sdis.gov.co

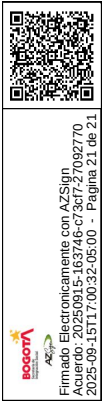
Contratista Profesional

Subdirección de Plantas Físicas SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250915-163746-c73cf7-27092770
2025-09-15T17:00:32-05:00 - Página 20 de 21





REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
15-09-2025_SDIS-LP-006-2025_RTA OBSERVACIONES PLIEGO EXTEMPORANEAS_Vr.Final SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250915-163746-c73cf7-27092770 Creación: 2025-09-15 16:37:46 Estado: Finalizado Finalización: 2025-09-15 17:00:31			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Isabel Cristina Salazar Yasnó isalazar@sdis.gov.co Contratista - Profesional de apoyo Subdirección de Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2025-09-15 16:38:04 Lec.: 2025-09-15 16:39:09 Res.: 2025-09-15 16:39:11 IP Res.: 181.55.183.91
Revisión	Rodolfo Alejandro Díaz Rueda rdiazr@sdis.gov.co Abogado Subdirección de Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2025-09-15 16:39:11 Lec.: 2025-09-15 16:40:50 Res.: 2025-09-15 16:42:37 IP Res.: 181.50.239.254
Revisión	Jorge Andrés González Peñuela jagonzalezp@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-09-15 16:42:37 Lec.: 2025-09-15 16:47:43 Res.: 2025-09-15 16:47:55 IP Res.: 191.95.51.5
Revisión	Jaime Alberto Riveros Lopez jriveros@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Investigación Social	Aprobado	Env.: 2025-09-15 16:47:55 Lec.: 2025-09-15 16:49:44 Res.: 2025-09-15 16:50:22 IP Res.: 191.156.148.189
Revisión	Viviana Carolina Rodríguez Prieto vrodriguezp@sdis.gov.co Contratista Profesional Subdirección de Plantas Físicas SDIS	Aprobado	Env.: 2025-09-15 16:50:22 Lec.: 2025-09-15 16:51:07 Res.: 2025-09-15 16:51:19 IP Res.: 186.154.38.94
Aprobación	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-09-15 16:51:19 Lec.: 2025-09-15 17:00:27 Res.: 2025-09-15 17:00:31 IP Res.: 191.156.59.209